

## **ORDENANZA N° 5.595**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### **ORDENANZA**

**Art. 1°.-** AUTORÍZASE al D.E.M. a afectar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 39.515,00) del Fondo Permanente para Obras de Infraestructura (Fo.P.O.I.) creado por Ordenanza N° 4.538 para la construcción de la red de agua en calles: P. Seppey entre Antofalla y Paraguay; Paraguay entre P. Seppey y Las Bahamas; Las Bahamas entre Paraguay y F. Alcorta y F. Alcorta entre las Bahamas y Uruguay, oportunamente aprobada por la Subdirección de Saneamiento de la Municipalidad de Villa María y a fin de brindar el servicio de agua corriente a la Guardería Municipal Bichitos de Luz.

**Art. 2°.-** AUTORIZASE al D.E.M. a afectar la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00) del Fo.P.O.I. para la construcción de la conexión y enlace de agua corriente en la parcela correspondiente a la Guardería Municipal Bichitos de Luz, sita en Figueroa Alcorta y Uruguay, barrio Las Playas.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ  
Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1504 del día de hoy

Villa María, 12 de diciembre de 2005

Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI

A/c Oficina de Despacho